

4. Destaca la urgente necesidad de activar los esfuerzos encaminados al pronto logro de un acuerdo sobre limitaciones sustanciales y reducciones radicales de los armamentos nucleares, teniendo presente el objetivo final de su completa eliminación.

97a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

38/77. Cuestión de la Antártida

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Cuestión de la Antártida",

Reconociendo la creciente presencia en la conciencia de la comunidad internacional de la cuestión de la Antártida y el interés internacional cada vez mayor a este respecto,

Teniendo presentes el Tratado Antártico⁵⁷ y la importancia del sistema que de él se ha derivado,

Teniendo en cuenta el debate sobre este tema en su trigésimo octavo período de sesiones⁵⁸,

Convencida de las ventajas de un mejor conocimiento de la Antártida,

Afirmando la convicción de que, en interés de toda la humanidad, la Antártida debe seguir utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y de que no debe convertirse en escenario u objeto de discordia internacional,

Recordando los párrafos pertinentes de la Declaración Económica aprobada por la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983⁵⁹,

1. *Pide* al Secretario General que prepare un estudio amplio, factual y objetivo sobre todos los aspectos de la Antártida, teniendo plenamente en cuenta el sistema del Tratado Antártico y otros factores pertinentes;

2. *Pide también* al Secretario General que recabe la opinión de todos los Estados Miembros para la preparación de ese estudio;

3. *Pide* a los Estados que realizan investigaciones científicas en la Antártida, a otros Estados interesados, a los organismos especializados, órganos, organizaciones e instituciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales pertinentes que tengan información científica o técnica sobre la Antártida, que presten al Secretario General toda la ayuda que éste pueda necesitar para realizar el estudio;

4. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida".

97a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

⁵⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 402, No. 5778, pág. 87.

⁵⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Primera Comisión*, sesiones 42a. a 46a.

⁵⁹ Véase A/38/132-S/15675, anexo, secc. III, párrs. 122 y 123.

38/181. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África

A

APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

La Asamblea General,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de África⁶⁰, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

Recordando su resolución 1652 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, la primera sobre esta cuestión, así como sus resoluciones 2033 (XX) de 3 de diciembre de 1965, 32/81 de 12 de diciembre de 1977, 33/63 de 14 de diciembre de 1978, 34/76 A de 11 de diciembre de 1979, 35/146 B de 12 de diciembre de 1980, 36/86 B de 9 de diciembre de 1981 y 37/74 A de 9 de diciembre de 1982, en las que pidió a todos los Estados que considerasen al continente africano, y a sus zonas circundantes, como una zona libre de armas nucleares, y los respetasen como tal,

Recordando que en su resolución 33/63 condenó enérgicamente todo intento, abierto o encubierto, de Sudáfrica de introducir armas nucleares en el continente africano y exigió que Sudáfrica se abstuviera inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en el continente africano o en otra parte,

Recordando su resolución 35/146 A de 12 de diciembre de 1980, en la que, entre otras cosas, expresó su reconocimiento al Secretario General por su informe sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear⁶¹ y expresó asimismo su profunda alarma por el hecho de que el informe del Secretario General hubiese confirmado la capacidad de Sudáfrica para fabricar armas nucleares,

Reafirmando que el hecho de que Sudáfrica siga desarrollando capacidad nuclear pone en grave peligro el logro del objetivo de la Declaración y representa una grave amenaza no sólo para la seguridad de los Estados africanos sino también para la paz y la seguridad internacionales,

Recordando también su resolución 37/100 F de 13 de diciembre de 1982, en la que, entre otras cosas, pidió a la Secretaría, y en particular al Departamento de Asuntos de Desarme, así como al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, que prestasen asistencia a los Estados y a las instituciones regionales que lo solicitaran en el marco de las medidas de desarme regional adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con la participación de ellos,

Tomando nota del informe del Director del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme⁶²,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las actividades de la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme⁶³,

⁶⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Anexos*, tema 105 del programa, documento A/5975.

⁶¹ *El plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.L.10).

⁶² Véase A/38/475, anexo.

⁶³ A/38/467.

Tomando nota con preocupación del informe de la Comisión de Desarme⁶⁴, en particular el párrafo 24, relativo a la cuestión de la capacidad nuclear de Sudáfrica,

Convencida de la urgente necesidad de que la comunidad internacional considere la adopción de medidas prácticas para alcanzar el objetivo de la Declaración,

1. *Reitera enérgicamente* su llamamiento a todos los Estados para que consideren al continente africano y a sus zonas circundantes, como una zona libre de armas nucleares y la respeten como tal;

2. *Reafirma* que la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África, adoptada por los Jefes de Estado y de Gobierno africanos, sería una importante medida para impedir la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales;

3. *Condena* el hecho de que Sudáfrica siga tratando de adquirir capacidad nuclear, así como toda forma de colaboración en la esfera nuclear por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista que permita a éste frustrar el objetivo de la Declaración, que consiste en mantener a África libre de armas nucleares;

4. *Exhorta* a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares a que pongan fin inmediatamente a toda forma de colaboración con el régimen racista de Sudáfrica que permita a éste frustrar el objetivo de la Declaración;

5. *Exige una vez más* que el régimen racista de Sudáfrica se abstenga de ensayar, fabricar, desplegar, transportar, almacenar y utilizar armas nucleares, y de amenazar con emplearlas;

6. *Exige nuevamente* que Sudáfrica someta inmediatamente todas sus instalaciones y equipos nucleares a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica;

7. *Pide* al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme que, en cooperación con el Departamento de Asuntos de Desarme y en consulta con la Organización de la Unidad Africana, proporcione datos sobre la continuación del desarrollo de la capacidad nuclear de Sudáfrica;

8. *Pide* al Secretario General que proporcione el apoyo necesario al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme para que pueda realizar la tarea que se le ha confiado con arreglo a la presente resolución y para que el Instituto presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África".

103a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1983

⁶⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/38/42).

B

CAPACIDAD NUCLEAR DE SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/76 B de 11 de diciembre de 1979, 35/146 A de 12 de diciembre de 1980, 36/86 A de 9 de diciembre de 1981 y 37/74 B de 9 de diciembre de 1982,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de África⁶⁵, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

Recordando que en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones señaló que la acumulación de armamentos y la adquisición de tecnología de armamentos por regímenes racistas, así como la posible adquisición de armas nucleares por esos regímenes, constituían un obstáculo desafiante y cada vez más peligroso para una comunidad mundial que hacía frente a la urgente necesidad de desarmarse⁶⁶,

Tomando nota de la resolución GC(XXVII)/RES/408 relativa a la capacidad nuclear de Sudáfrica, aprobada el 14 de octubre de 1983 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 27º período ordinario de sesiones,

Recordando que en su resolución 33/63 de 14 de diciembre de 1978, condenó enérgicamente todo intento, abierto o encubierto, de Sudáfrica de introducir armas nucleares en el continente africano y exigió que Sudáfrica se abstuviera inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en el continente africano o en otra parte,

Recordando su resolución 35/146 A de 12 de diciembre de 1980, en la que, entre otras cosas, expresó su reconocimiento al Secretario General por su informe sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear⁶⁷ y expresó su profunda alarma por el hecho de que el informe del Secretario General hubiese confirmado la capacidad de Sudáfrica para fabricar armas nucleares,

Observando con pesar que, a pesar de la preocupación internacional por la capacidad nuclear de Sudáfrica y de la necesidad reconocida de tomar medidas concretas y rápidas al respecto, la Comisión de Desarme no consiguió formular recomendaciones concretas en su período de sesiones de 1983, tras el examen de este importante tema de su programa⁶⁸,

Gravemente preocupada porque Sudáfrica, en violación manifiesta de los principios del derecho internacional y de las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, no sólo ha continuado sino que de hecho ha intensificado sus ataques militares y otros actos de agresión y subversión contra Estados independientes del África meridional, en particular Lesotho, Mozambique y Angola, cuyo territorio sigue ocupado en parte por fuerzas sudafricanas,

Condenando enérgicamente la ocupación militar de partes del territorio de Angola por tropas sudafricanas, en violación de la soberanía nacional, la independencia y la integridad territorial de ese país, y exhortando a que

⁶⁵ Resolución S-10/2, párr. 12.

⁶⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/38/42), párr. 24.

las tropas sudafricanas se retiren inmediata e incondicionalmente del territorio de Angola,

Expresando su profunda decepción por el hecho de que, a pesar de los repetidos llamamientos de la comunidad internacional, ciertos Estados occidentales e Israel hayan seguido colaborando con el régimen racista de Sudáfrica en las esferas militar y nuclear y que algunos de esos mismos Estados occidentales, recurriendo sin reparos al veto, hayan frustrado constantemente todos los intentos realizados en el Consejo de Seguridad de afrontar en forma resuelta la cuestión de Sudáfrica,

1. *Condena* el aumento masivo del poderío militar de Sudáfrica, incluidos sus frenéticos esfuerzos por adquirir capacidad en materia de armas nucleares con fines de represión y agresión y como instrumento de chantaje;

2. *Expresa su pleno apoyo* a los gobiernos de los Estados independientes del África meridional en sus esfuerzos por garantizar y proteger su integridad territorial y su soberanía nacional;

3. *Reafirma* que la adquisición de capacidad en materia de armas nucleares por el régimen racista constituye un gravísimo peligro para la paz y la seguridad internacionales y, en particular, compromete la seguridad de los Estados africanos y aumenta el riesgo de la proliferación de armas nucleares;

4. *Pide* a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones de 1984 y con carácter prioritario, haga un examen sustantivo de la capacidad nuclear de Sudáfrica teniendo en cuenta, entre otras cosas, las conclusiones que figuran en el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear⁶⁷, con objeto de adoptar recomendaciones concretas sobre la cuestión;

5. *Pide* al Consejo de Seguridad que, con miras al logro del desarme y en cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tome medidas coercitivas para impedir que cualquier régimen racista adquiriera armamentos o tecnología de armamentos;

6. *Pide además* al Consejo de Seguridad que termine rápidamente su examen de las recomendaciones formuladas por el Comité establecido por su resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica⁶⁷, a fin de eliminar los posibles resquicios existentes en el embargo de armas para hacerlo más eficaz y de prohibir, en particular, todo tipo de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en materia nuclear;

7. *Condena* todas las formas de colaboración nuclear de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista de Sudáfrica, ya que esa colaboración permite a dicho régimen frustrar, entre otras cosas, el objetivo de la Declaración sobre la desnuclearización de África, que consiste en mantener a África libre de armas nucleares;

8. *Condena*, en particular, las decisiones adoptadas recientemente por algunos Estados Miembros de conceder licencias a varias empresas de sus territorios para suministrar material y servicios técnicos y de conservación destinados a instalaciones nucleares en Sudáfrica;

9. *Exhorta* a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares a que pongan fin inmediatamente a toda colaboración en las esferas militar y nuclear con el régimen racista, incluido el suministro de materiales tales como computadoras, equipo electrónico y la tecnología correspondiente;

10. *Exige una vez más* que Sudáfrica someta inmediatamente todas sus instalaciones y equipos nucleares a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica;

11. *Pide* al Secretario General que siga atentamente las actividades de Sudáfrica en la esfera nuclear y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

*103a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1983*

38/182. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3479 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/74 de 10 de diciembre de 1976, 32/84 A de 12 de diciembre de 1977, 33/66 B de 14 de diciembre de 1978, 34/79 de 11 de diciembre de 1979, 35/149 de 12 de diciembre de 1980, 36/89 de 9 de diciembre de 1981 y 37/77 A de 9 de diciembre de 1982, referentes a la prohibición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa,

Teniendo presentes las disposiciones del párrafo 39 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁶⁸, según las cuales las medidas cualitativas y cuantitativas de desarme son igualmente importantes para detener la carrera de armamentos y en los esfuerzos tendientes a dicho fin se deben incluir negociaciones sobre la limitación y la cesación del perfeccionamiento cualitativo de los armamentos, en especial de las armas de destrucción en masa, y el desarrollo de nuevos métodos bélicos,

Recordando la decisión contenida en el párrafo 77 del Documento Final de que, a fin de ayudar a prevenir una carrera cualitativa de armamentos y de conseguir que los adelantos científicos y tecnológicos en definitiva se utilicen únicamente con fines pacíficos, deberían adoptarse medidas eficaces para evitar el peligro de nuevos tipos de armas de destrucción en masa basados en nuevos principios y avances científicos y deberían proseguirse adecuadamente los esfuerzos encaminados a prohibir esos nuevos tipos y nuevos sistemas de armas de destrucción en masa,

Expresando una vez más su firme convencimiento, a la luz de las decisiones adoptadas en el décimo período extraordinario de sesiones, de que es importante concertar un acuerdo o varios acuerdos para prevenir el uso del progreso científico y tecnológico para el desarrollo de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas,

Tomando nota de que, en su período de sesiones de 1983, el Comité de Desarme examinó el tema titulado

⁶⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1980*, documento S/14179.

⁶⁸ Resolución S-10/2.